

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**
P O Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476



5 de marzo de 2010

MEMORANDO ESPECIAL NUM. 4 – 2010

Jefes de Agencias a las cuales les aplican las disposiciones de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009

(firmado)

Samuel G. Dávila Cid
Director

TERCER RECORDATORIO SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LAS AGENCIAS PARA INGRESAR AL REGISTRO DE ELEGIBLES LOS DATOS DE LOS EMPLEADOS CESANTEADOS BAJO LA FASE II DE LA LEY NÚM. 7 DE 9 DE MARZO DE 2009

Conforme a las disposiciones del Artículo 43 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”, esta Oficina tiene la responsabilidad de preparar y mantener el Registro de Elegibles de Empleados Cesanteados bajo la Fase II del estatuto. En lo pertinente, dicho Artículo establece lo siguiente:

“Los empleados cesanteados, serán incluidos en un registro de elegibles a ser preparado por ORHELA, por el término de un (1) año a partir de la fecha de su cesantía. En dicho registro figuraran el nombre del empleado, el puesto que ocupaba al momento de su despido y su antigüedad.”

El pasado 28 de octubre de 2009, esta Oficina emitió el Memorando Especial Núm. 23-2009, titulado “*Segundo Recordatorio sobre la Responsabilidad de las Agencias para Ingresar al Registro de Elegibles los Datos de los Empleados Cesanteados Bajo la Fase II de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009*”, en el cual le recordamos a cada Jefe de Agencia la importancia de entrar los datos requeridos al Registro. Previo a ello, emitimos la Carta Normativa Especial Núm. 1-2009; y los Memorandos Especiales Núm. 6-2009 y 20-2009, donde establecemos la obligación y el procedimiento a seguir por las agencias para incluir el nombre de los empleados cesanteados en el Registro y un recordatorio sobre la importancia de que se cumpla con el proceso establecido.

Nuevamente, apercibimos a cada Jefe de Agencia, y los empleados que éste haya designado, para tales propósitos, la responsabilidad de entrar con exactitud y corrección los datos requeridos en el sistema para completar la información en el Registro. Al cumplir con esta responsabilidad cada empleado cesanteado podrá ser considerado en los referidos que realiza nuestra Oficina, como parte del proceso de Reclutamiento.

Es menester indicar, a las agencias que han hecho entrega de una Carta de Cesantía a cualquiera de los empleados bajo su jurisdicción tienen que completar la información requerida por dicho Registro no más tarde de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación del documento. Además, en ese mismo término de tiempo deben enviar copia de dichas cartas a ORHELA.

Es de suma importancia, que los funcionarios concernidos cumplan con las disposiciones contenidas en el Capítulo III de la Ley Núm. 7, *supra*, y las comunicaciones a esos efectos emitidas por ORHELA. Esto, toda vez, que el incumplimiento con los términos establecidos podría resultar en la exclusión del nombre del empleado cesanteado de la Certificación de Elegibles que emite ORHELA a las agencias, luego de éstas haber obtenido la correspondiente autorización por la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal (JREF), para reclutar personal.

De tener dudas sobre este particular los funcionarios designados deben comunicarse con la Sra. Waleska Cruz Domenech, Administradora del Registro de Elegibles de Empleados Cesanteados bajo la Ley Núm. 7, a través del (787) 274-4300 extensiones 2206 y 2025.